



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería

Aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2021

Índice

PREÁMBULO	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Objeto.	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	5
Artículo 3. Derechos y deberes respecto a la evaluación y calificación.	6
Artículo 4. Guía docente de la asignatura.	7
CAPÍTULO II. EVALUACIÓN	7
Artículo 5. Principios generales.	7
Artículo 6. Formas de evaluación.	8
Artículo 7. Evaluación continua.	8
Artículo 8. Evaluación única final.	8
Artículo 9. Evaluación ante tribunal.	10
Artículo 10. Evaluación por incidencias.	11
Artículo 11. Evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales.	12
Artículo 12. Tipos de exámenes.	13
Artículo 13. Los trabajos.	15
CAPÍTULO III. CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O EXÁMENES	15
Artículo 14. Derechos y deberes en relación con los exámenes.	15
CAPÍTULO IV. CONVOCATORIAS Y CALENDARIO DE EXÁMENES	17
Artículo 15. Convocatorias.	17
Artículo 16. Calendario de exámenes.	18
CAPÍTULO V. SISTEMA DE CALIFICACIONES	18
Artículo 17. Calificación final.	18
Artículo 18. Matrículas de Honor.	19
Artículo 19. Comunicación de las calificaciones.	19
Artículo 20. Conservación de los exámenes.	20
CAPÍTULO VI. REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES	20
Artículo 21. Finalidades de la revisión y la reclamación.	20
SECCIÓN I. REVISIÓN ANTE EL PROFESORADO	21
Artículo 22. Revisión de las calificaciones.	21
SECCIÓN II. RECLAMACIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO	22
Artículo 23. Solicitudes de segunda corrección.	22
Artículo 24. Procedimiento.	23

Artículo 25. Resolución.	24
Artículo 26. Recursos.	24
CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN CURRICULAR EN LOS TÍTULOS DE GRADO	24
Artículo 27. Compensación curricular. Requisitos.	24
Artículo 28. Tribunal de Evaluación por Compensación.	25
Artículo 29. Criterios de actuación y funcionamiento del tribunal.	26
Artículo 30. Efectos académicos.	27
Artículo 31. Recurso.	27
Artículo 32. Abono de tasas.	27
DISPOSICION ADICIONAL	27
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	28
DISPOSICIÓN FINAL	28
ANEXO I. Certificado de asistencia a un examen	28
ANEXO II. Solicitud de evaluación única final	29
ANEXO III. Solicitud de evaluación ante tribunal	30
ANEXO IV. Acta de examen oral	31
ANEXO V. Acta de incidencias de examen	33
ANEXO VI. Solicitud de copia de examen	35
ANEXO VII. Solicitud de segunda corrección	36
ANEXO VIII. Solicitud de evaluación por compensación curricular	37

PREÁMBULO

En el ámbito universitario, la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 46.2, letra d), que es un derecho del estudiante «la publicidad de las normas de las Universidades que deben regular la verificación de los conocimientos de los estudiantes». Por su parte, el Estatuto del Estudiante Universitario, recogido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, contempla, entre los derechos comunes del alumnado universitario, «ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones» [art. 7.1, letra g)], así como que le sea garantizada «una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje» [art.7.1, letra h)].

Este reglamento viene a desarrollar lo dispuesto en el Título I, Capítulo 2 («De los Estudiantes») y en el Título II, Capítulo 1 («De los Títulos Oficiales y Estudios Propios»), de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre.

La presente normativa se ajusta, por lo demás, a la legislación contenida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En ella se establece y define el concepto de crédito europeo como la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo que debe realizar el estudiantado para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial.

Por otro lado, el artículo 2.2.f de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otras, la competencia en materia de admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos del estudiantado. A su vez, la posibilidad de establecer mecanismos de compensación curricular se contempla en el Estatuto del Estudiante Universitario, en cuyo artículo 23.5 se señala que, las universidades, en el marco de la libertad académica que tienen reconocida, podrán establecer mecanismos de compensación por materia y formar tribunales que permitan enjuiciar, en conjunto, la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si está en posesión de los suficientes

conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opta. En este sentido, la presente normativa establece los criterios y procedimientos para la actuación del Tribunal de compensación curricular para los títulos oficiales de la Universidad de Almería, excluyendo los estudios conducentes a la obtención de másteres.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del sistema de evaluación y calificación de las asignaturas cursadas por el estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Almería.
2. Serán objeto de evaluación y calificación los aprendizajes logrados como resultado de la realización de las diferentes actividades docentes que aportan al estudiante conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que corresponden a los objetivos, competencias y contenidos de cada título y reflejados en la guía docente de la asignatura.
3. El contenido de este reglamento se complementa con el resto de los reglamentos y normativas en vigor en la Universidad de Almería relacionadas con la ordenación académica y, en particular, con aquellos relativos a la elaboración y la defensa de los trabajos de fin de estudios, a la realización de prácticas externas, a la adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos y a las normas de permanencia. Asimismo, en el caso de dobles titulaciones, nacionales e internacionales, acordadas con otra u otras universidades, deberá tenerse en cuenta, además de la normativa básica de carácter general, lo dispuesto en los convenios específicos correspondientes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a todo el estudiantado de la Universidad de Almería, así como a todo el profesorado implicado en las enseñanzas oficiales, y a la gestión administrativa que con relación a esta normativa realice el personal de administración y servicios.

Artículo 3. Derechos y deberes respecto a la evaluación y calificación.

1. El estudiante tiene el derecho y el deber de informarse del sistema y los criterios de evaluación expresados en las guías docentes conforme a la memoria de verificación del título.
2. El estudiante tendrá el derecho, cuando así lo solicite, a que se le entregue al finalizar el examen, en cualquier modalidad y en convocatoria oficial un justificante que acredite documentalmente su asistencia, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I.
3. Los estudiantes tienen el derecho a ser evaluados de manera objetiva e imparcial, a la evaluación fundamentada de su rendimiento académico y a la revisión de sus calificaciones con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales definitivas.
4. El profesorado podrá fomentar una evaluación continua, entendida como un proceso de responsabilidad compartida entre el profesorado y el estudiantado, con el objeto de hacer un seguimiento de la progresión en el aprendizaje para su mejora.
5. El profesorado tiene el derecho y el deber de evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes según lo dispuesto en la memoria de verificación del título y en la guía docente.
6. En todas las pruebas de evaluación, el profesorado informará de los enunciados de las tareas o ejercicios y las indicaciones pertinentes para su realización, así como de la puntuación y el tiempo estimado para la realización de cada una de sus partes.
7. El profesorado tiene el derecho a recibir, cuando sea necesario, la orientación y medios necesarios para atender y evaluar debidamente a estudiantes que presenten algún tipo de necesidades especiales.
8. El profesorado atenderá a las instrucciones de la Unidad de Atención a la Diversidad Funcional u órgano competente, en lo que se refiere a las adaptaciones curriculares en materia de evaluación y calificación del estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 4. Guía docente de la asignatura.

1. La guía docente de la asignatura constituye el documento básico de referencia para el estudiantado y el profesorado, debiendo ser única para cada asignatura como marco de referencia que regula los criterios y procedimientos de evaluación y calificación.
2. A los efectos de este reglamento, la guía docente deberá contener, al menos, referencia a las siguientes cuestiones:
 - Planificación, estructurada en temas o unidades didácticas.
 - Procedimiento de evaluación de las competencias. Los criterios e instrumentos de evaluación, así como las ponderaciones de cada una de las actividades que correspondan en la calificación final de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN

Artículo 5. Principios generales.

1. La evaluación y la calificación se ajustarán a lo establecido en la guía docente de la asignatura y a lo dispuesto en la memoria de verificación del título, y responderán a criterios objetivos que se aplicarán con imparcialidad.
2. La evaluación será preferentemente continua, siempre que sea posible, entendiéndose por tal el conjunto de pruebas y actividades objeto de evaluación realizadas a lo largo del periodo formativo vinculado a la asignatura, y que deben permitir valorar el progreso del estudiantado a lo largo de dicho periodo. Además, será recogida en las guías docentes de las asignaturas. No obstante, la guía docente contemplará la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 8 de este reglamento.
3. Los sistemas de evaluación de una misma asignatura que se imparta, en uno o varios grupos, de forma compartida por docentes adscritos al mismo o a distintos Departamentos, serán homogéneos, y la calificación final de la asignatura debe ser globalmente considerada, atendiendo a los contenidos y objetivos fijados en la guía docente.

4. El sistema de evaluación no podrá ser objeto de modificación durante el curso académico, salvo causa debidamente justificada e informados los representantes estudiantiles del curso afectado. Esta modificación, con el visto bueno del coordinador de la titulación, será aprobada por el Consejo de Departamento correspondiente y notificada de forma inmediata a los interesados.

Artículo 6. Formas de evaluación.

Las competencias, conocimientos y capacidades que han de adquirir los estudiantes, determinados en la guía docente de cada asignatura, serán objeto de evaluación mediante los sistemas de evaluación que contemple dicha guía docente.

Artículo 7. Evaluación continua.

1. El sistema de evaluación continua se desarrollará durante el periodo formativo vinculado a la asignatura. Podrá consistir en la realización de supuestos prácticos, trabajos, proyectos o prácticas de laboratorio o de campo, prácticas de informática, realización de exámenes (parciales y/o finales), participación o desempeño en seminarios o cualquier otro tipo de prueba apta para valorar el progreso y adquisición de conocimientos y competencias por parte del estudiante.
2. La evaluación continua debe de ser diversificada y no puede consistir en una sola prueba.

Artículo 8. Evaluación única final.

1. Podrán acogerse al sistema de evaluación única final al que se hace referencia en el artículo 5 aquellos estudiantes que lo soliciten dentro de los 15 días siguientes al inicio del periodo lectivo de la asignatura y bajo los siguientes supuestos:
 - Incompatibilidad horaria con el puesto de trabajo.
 - Razones de salud: enfermedad o tratamiento médico prolongado del estudiante que impida la asistencia a todos los grupos.
 - Diversidad funcional: estudiantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33 % u otras necesidades educativas especiales, siempre que así lo establezca la adaptación realizada por la Unidad de Diversidad Funcional.

- Conciliación con la vida familiar: atención a hijos menores de 12 años, o mayores de esta edad con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñen una actividad retribuida.
 - Atención de personas dependientes siempre que reúna los requisitos señalados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - Deportista de alto nivel o Deportistas de alto rendimiento cuando no sea posible la asistencia a ninguno de los grupos en todo el cuatrimestre.
 - O cualquier otra razón debidamente justificada y acreditada que le impida seguir la evaluación continua.
2. La solicitud se presentará ante el Departamento por registro oficial conforme al modelo que figura en el Anexo II, y en ella se indicarán las asignaturas y se acreditarán las razones justificadas que le impiden seguir el sistema de evaluación continua, siendo requisito indispensable aportar toda la documentación acreditativa de las circunstancias mencionadas.
 3. Excepcionalmente, por las mismas causas sobrevenidas, y también justificadas, podrá solicitarse la evaluación única final fuera del citado plazo, y como máximo hasta 15 días antes de finalizar la docencia de la asignatura, siguiendo el mismo procedimiento.
 4. El director del Departamento resolverá la solicitud, oído el profesorado de la asignatura, en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa por escrito, se entenderá estimada la solicitud. En caso de denegación, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.
 5. Esta evaluación se realizará en el periodo fijado en el calendario académico oficial como periodo de exámenes. Incluirá cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la guía docente de la asignatura.
 6. En asignaturas con grupos de trabajo o reducidos con un alto grado de experimentalidad, el estudiante que se acoja a esta modalidad de evaluación debe realizar las prácticas según la programación establecida en la guía docente de la asignatura siempre que sean programadas con la debida flexibilidad atendiendo a

los supuestos. No podrán acogerse a esta modalidad las asignaturas prácticas externas y Prácticum de cualquier titulación.

Artículo 9. Evaluación ante tribunal.

1. Agotadas cuatro convocatorias consecutivas con el mismo docente, el estudiante tendrá derecho a ser evaluado ante un tribunal conforme a lo establecido en la guía docente para la evaluación única final. La solicitud deberá estar motivada y presentarse por registro, según el modelo indicado en el Anexo III a la dirección del Departamento con al menos treinta días naturales de antelación al inicio del periodo de exámenes de la convocatoria en la cual quiere concurrir, fijado en el calendario académico oficial. En el caso de asignaturas con docencia compartida por varios departamentos, el estudiante dirigirá la solicitud al departamento al que pertenezca el coordinador de la asignatura.
2. En asignaturas con grupos de trabajo o reducidos con un alto grado de experimentalidad, prácticas externas y Prácticum de cualquier titulación, el estudiante que se acoja a esta modalidad de evaluación por tribunal deberá haber realizado dichas prácticas según la programación establecida en la guía docente de la asignatura.
3. En el plazo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud, el estudiante deberá recibir respuesta por escrito del Director del Departamento, quien informará al profesorado responsable de la asignatura. Transcurrido este plazo sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa por escrito, se entenderá estimada la solicitud.
4. El Consejo de departamento designará el tribunal correspondiente, el cual será responsable de la elaboración, desarrollo y calificación de la evaluación. El Tribunal estará constituido por tres profesores y un suplente, pertenecientes al área de conocimiento a la que esté adscrita la asignatura o, cuando no hubiera suficiente número de profesores de la misma área, lo serán de áreas vinculadas a la asignatura, o en su defecto de áreas afines, de entre los cuales se designará una presidencia y una secretaria. En las asignaturas de grado con docencia compartida por varias áreas todas han de estar representadas. Para la válida constitución del tribunal será necesaria la asistencia de todos sus miembros.

5. La evaluación se realizará antes de la finalización del plazo máximo de entrega de actas fijado en el Calendario Académico oficial.
6. La calificación se realizará por media aritmética de las calificaciones individuales de cada uno de los miembros del tribunal.
7. Adoptada la calificación, se levantará la correspondiente acta que será firmada por todos los miembros titulares del tribunal, y entregada por la secretaria de este al Servicio de Gestión Académica de Alumnos de la Universidad de Almería para su inclusión mediante diligencia en el acta principal de la asignatura. Asimismo, se informará a la dirección del Departamento.

Artículo 10. Evaluación por incidencias.

1. Los estudiantes que no puedan concurrir a los exámenes fijados en convocatoria oficial que tengan asignados una fecha de realización por el Centro, podrán solicitar a este, por registro oficial, la evaluación por incidencias en los siguientes supuestos debidamente acreditados:
 - a) Por la coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a las sesiones de órganos colegiados de gobierno o de representación de la Universidad de Almería.
 - b) Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento (conforme a las resoluciones oficiales de la Consejería correspondiente de una Comunidad Autónoma o del Consejo Superior de Deportes) o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Almería.
 - c) Por coincidencia en la misma mañana o tarde de dos o más exámenes de asignaturas de distintos cursos y/o titulaciones.
 - d) Por enfermedad que imposibilite la realización de la prueba, justificada mediante un certificado médico oficial.
 - e) Por cuidado directo de una persona a su cargo que sufra enfermedad grave u hospitalización, debidamente justificado y acreditado.
 - f) Por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los 5 días previos o en el mismo día de la fecha programada para la realización de la prueba.

- g) Por motivos justificados relacionados con una estancia de movilidad saliente.
2. En el caso de que concurren alguno de los anteriores supuestos, se deberá presentar solicitud al Centro con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha de la evaluación por incidencias, acompañando a la solicitud la correspondiente justificación. En los casos d), e) y f), este plazo se podrá reducir a 24 horas hábiles.
 3. La fecha y horario de realización del examen de incidencias serán fijados por el Centro, preferentemente en los días finales del calendario de exámenes aprobado para cada convocatoria, salvo que el profesor y el estudiantado acuerden una fecha y comuniquen al centro. Dicho examen tendrá una estructura y características análogas que el realizado en la fecha oficial.
 4. Una vez concedida la realización de examen de incidencias, la no asistencia al mismo deberá justificarse. El hecho de no presentarse al examen en dicha convocatoria sin justificación conllevará la imposibilidad de usar evaluación por incidencias en la siguiente convocatoria.

Artículo 11. Evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales.

1. El estudiantado con alguna discapacidad física o sensorial, o cualquier otra condición que se reconozca por ley, tendrá derecho a ser evaluado con procedimientos e instrumentos adecuados a sus necesidades específicas.
2. Asimismo, las personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales que lo soliciten, previo informe favorable de la unidad con competencias en el estudiantado con necesidades especiales, tendrán derecho a los ajustes razonables de tiempos adicionales para la realización de pruebas de evaluación atendiendo a las dificultades específicas que puedan tener. Para ello, deberán formular, preferiblemente al inicio del curso, la correspondiente petición a la unidad que se ocupe del alumnado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo de la Universidad de Almería. En dicha petición se indicará el profesorado responsable de las asignaturas para las que se solicitan los tiempos adicionales.
3. La unidad encargada del estudiantado con necesidades educativas especiales enviará un informe valorativo de la petición al profesorado de cada asignatura con la suficiente antelación a la realización de la evaluación. En dicho informe se

podrán reflejar también criterios relativos a los procedimientos y los recursos que se consideren necesarios utilizar en las evaluaciones para atender a las necesidades específicas del estudiante. Para la concesión de las adaptaciones de tiempo solicitadas se aplicarán los «Criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad», que figuran en el Anexo de la Orden del Ministerio de la Presidencia 1822/2006, de 9 de junio (BOE núm. 140 de 13/6/2006, páginas 22.530 a 22.533).

Artículo 12. Tipos de exámenes.

1. Las diferentes pruebas de evaluación tendrán como objetivo comprobar la adquisición de las competencias fijadas para cada asignatura en el plan de estudios. Podrán ser de diversa naturaleza y se llevarán a cabo durante todo el período lectivo. Su naturaleza, el modo de realización y cuantas circunstancias les sean propias en cada asignatura serán recogidos en la guía docente correspondiente.
2. Los exámenes en convocatorias oficiales podrán ser presenciales o en línea y orales o escritos. Los exámenes, tanto de la convocatoria ordinaria como extraordinaria, habrán de realizarse en los periodos establecidos en el calendario académico que cada año apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad. La programación de fechas y franjas horarias concretas para los exámenes de evaluación será acordada por los órganos competentes de cada Centro con la participación de los estudiantes, y siempre antes del periodo de matriculación. Cuando por causa de fuerza mayor, no se pueda iniciar un examen, el Centro fijará una nueva fecha y hora de celebración del examen previo acuerdo con el estudiantado.
3. Exámenes orales.
 - a. Las pruebas orales han de estar previstas como modalidad de evaluación del aprendizaje en la guía docente.
 - b. El coordinador de la asignatura comunicará al Centro, una vez realizada la guía docente, que la evaluación se realizará de forma oral. El Centro publicará el lugar, las fechas y franjas horarias de celebración del examen dentro del periodo establecido para la celebración de los exámenes. Cualquier cambio

deberá comunicarse al estudiantado y al Centro con al menos cinco días de antelación a la celebración del examen. En el mismo plazo, el profesorado, comunicará el tiempo máximo de duración de la prueba por cada aspirante, el orden de intervención, así como la antelación con que el aspirante debe de presentarse.

- c. Todo examen oral será público para los estudiantes matriculados en la asignatura, deberá ser grabado y se realizará en aulas o salas preparadas para su grabación.
- d. Los exámenes orales realizados mediante la plataforma de docencia virtual deberán grabarse y se desarrollarán en una sala virtual a la que puedan acceder el resto de los estudiantes matriculados en la asignatura.
- e. El profesorado levantará acta del resultado del examen oral, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV.

4. Exámenes escritos.

Los exámenes escritos tendrán una duración mínima de 15 minutos y máxima de 3 horas, excepto para asignaturas de 9 o más créditos cuya duración máxima será de 4 horas, siempre que las circunstancias lo permitan. Excepcionalmente se podrá solicitar al Centro que el examen tenga una duración distinta a las anteriores.

5. Exámenes prácticos.

Las pruebas prácticas han de estar previstas como modalidad de evaluación del aprendizaje en la guía docente y se realizarán siempre que sea posible en el lugar donde se haya impartido la parte práctica de la asignatura.

6. Exámenes o actividades de evaluación virtual.

- a. Las actividades de evaluación virtual deberán realizarse mediante el uso de la plataforma de docencia virtual de la Universidad. La plataforma de docencia virtual de la Universidad registrará las actividades realizadas por los estudiantes y almacenará las calificaciones conseguidas en las diferentes actividades de evaluación con soporte virtual.

- b. En las pruebas y exámenes realizados de forma no presencial mediante la plataforma de docencia virtual, se podrán utilizar, por el profesorado, las herramientas virtuales necesarias para su correcta celebración y siempre respetando los derechos del estudiantado.

Artículo 13. Los trabajos.

1. Respecto a los trabajos que formen parte de la evaluación continua de una asignatura, el profesorado que la imparta deberá precisar de manera clara el contenido, extensión, alcance liberatorio y forma de los trabajos, indicando también el plazo y forma de presentación.
2. En la realización de dichos trabajos los estudiantes actuarán con honestidad académica, realizando las necesarias citas a los trabajos previos de terceros que se utilicen para su elaboración.
3. La Universidad de Almería fomentará el respeto a los derechos de propiedad intelectual ajena, diseñando ofertas formativas específicas para los estudiantes matriculados en los estudios de Grado y Máster.
4. Los derechos de propiedad intelectual sobre todos los trabajos elaborados por los estudiantes como parte de su formación académica les corresponderán a ellos como autores, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia. Para la publicación o reproducción total o parcial de estos trabajos o para utilizarlos con cualquier otro fin, se deberá obtener la autorización expresa del autor.
5. Los trabajos fin de estudios se registrarán por su normativa específica, tanto la general aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, como la que cada Centro elabore al efecto de diseñar los criterios a ellos aplicables.

CAPÍTULO III. CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O EXÁMENES

Artículo 14. Derechos y deberes en relación con los exámenes.

1. Los estudiantes deberán acudir a las pruebas de evaluación provistos de documentación acreditativa de su identidad, que podrá ser exigida en cualquier momento por el profesorado. En caso de no ser identificado por el profesor ni ser portador de dicha documentación, el estudiante no podrá realizar la prueba.

2. En las pruebas de evaluación, profesorado y estudiantado están obligados a observar las reglas elementales de convivencia y a colaborar en todo momento para su correcto desarrollo. El estudiante podrá utilizar individualmente los medios que se le permitan para realizar la prueba, sin poder compartirlos, salvo autorización expresa del profesor. El estudiante que utilice cualquier material no autorizado relacionado con la prueba, o porte aparatos electrónicos no permitidos (ya sean de audición, audiovisuales, de medición del tiempo, de telefonía móvil...), deberá abandonar el examen, quedando sujeto a las consecuencias previstas en el siguiente apartado.
3. Los estudiantes están obligados a actuar en las pruebas de evaluación de acuerdo con los principios de mérito individual y autenticidad del ejercicio. Cualquier actuación contraria en este sentido, sea detectada en el proceso de evaluación de la prueba o tras esta, que quede acreditada por parte del profesorado, dará lugar a la calificación numérica de cero en esa convocatoria, la cual no tendrá carácter de sanción, con independencia de las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar. En todo caso, el profesor levantará acta de los motivos, conforme al modelo del Anexo V, que elevará al Departamento junto con las aportaciones documentales o de otro tipo (declaraciones de testigos, aparatos incautados...) que estime oportunas para su valoración. Asimismo, con igual procedimiento y las mismas consecuencias, el profesor podrá excluir de una prueba de evaluación al estudiante que esté alterando el desarrollo normal del proceso evaluador o utilizando medios no permitidos que afecten a la veracidad en su realización.
4. Los estudiantes deben acudir a la hora fijada para la celebración del examen. No se podrá abandonar el examen sin autorización previa del profesor, ni abandonar el aula hasta transcurrir el tiempo indicado por este para conocer la prueba, sin que cuente convocatoria. No se podrá acceder al aula cuando, iniciado el examen, algún aspirante ha abandonado el aula. Pasado el tiempo previsto por el profesor, todo estudiante que abandone el aula agotará la convocatoria a la que se ha presentado.

CAPÍTULO IV. CONVOCATORIAS Y CALENDARIO DE EXÁMENES

Artículo 15. Convocatorias.

1. Los estudiantes matriculados en la Universidad de Almería tendrán derecho a dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por asignatura y curso académico, que se realizarán en las fechas programadas por los Centros de acuerdo con los periodos establecidos en el calendario académico oficial.
2. Asimismo, se establece una convocatoria para finalización de estudios que se celebrará en el periodo fijado para ello en el calendario académico oficial, para los estudiantes (excepto movilidad entrante) a los que les resten 24 créditos o menos, o un máximo de tres asignaturas para terminar sus estudios, aunque estas superen los créditos indicados. El derecho a examen deberá ser solicitado de forma expresa, incluyendo todos los créditos necesarios para finalizar, debiendo el secretario del Centro notificar estas solicitudes con antelación suficiente al profesor responsable de la asignatura.
3. Convocatoria extraordinaria.
 - a) Los estudiantes que no hayan superado la asignatura en la convocatoria ordinaria dispondrán de una convocatoria extraordinaria. A ella podrán concurrir todos los estudiantes, con independencia de haber seguido o no un proceso de evaluación continua. La calificación de los estudiantes en la convocatoria extraordinaria se ajustará a las reglas establecidas en la guía docente de la asignatura, garantizando, en todo caso, la posibilidad de obtener el 100 % de la calificación final.
 - b) Incluirá cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la guía docente de la asignatura.
 - c) En asignaturas con grupos de trabajo o reducidos con un alto grado de experimentalidad obligatorio, prácticas externas y Prácticum de cualquier titulación, el estudiante que realice la convocatoria extraordinaria deberá haber realizado dichas prácticas según la programación establecida en la guía docente de la asignatura.

Artículo 16. Calendario de exámenes.

1. El periodo de exámenes correspondiente a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que los Centros puedan solicitar la autorización de otras fechas cuando se den situaciones excepcionales en virtud de programaciones específicas.
2. Dentro de los periodos de exámenes aprobados por el Consejo de Gobierno, cada Centro aprobará y publicará el calendario de exámenes para cada una de las convocatorias, siguiendo para ello las instrucciones que se dicten desde el Vicerrectorado competente. La fecha de celebración deberá ser publicada por los Centros antes del inicio del periodo oficial de matrícula, y el lugar y la hora con una antelación de, al menos, siete días naturales a la celebración de la prueba.
3. En la programación del periodo de exámenes, deberá participar la Delegación de Estudiantes de cada Centro o, en su defecto, los representantes estudiantiles en la Junta de Centro.
4. En el calendario de exámenes que se apruebe en cada Junta de Centro, se tendrá en cuenta que, entre las fechas fijadas para asignaturas de un mismo curso, deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas.
5. Cualquier modificación en el calendario de exámenes deberá ser aprobada por la Junta de Centro, oída la Delegación de Estudiantes. Dicha modificación deberá publicarse con suficiente antelación a la nueva fecha propuesta para la celebración de la convocatoria.

CAPÍTULO V. SISTEMA DE CALIFICACIONES

Artículo 17. Calificación final.

1. Los resultados obtenidos por el estudiantado en la evaluación de su rendimiento se expresarán en calificaciones numéricas y cualitativas de acuerdo con la escala establecida en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. La calificación de «No Presentado» constará en el acta de una convocatoria cuando el estudiante no haya superado la asignatura con anterioridad a la convocatoria

oficial de examen y no se presente a dicha convocatoria. A estos efectos, al inicio del examen el docente establecerá las condiciones bajo las cuales un estudiante puede decidir no presentarse al examen. Dichas condiciones podrán contemplar la revisión total del examen durante un tiempo no inferior al 10 % de la duración del examen.

Artículo 18. Matrículas de Honor.

1. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder de un cinco por ciento de los estudiantes matriculados en un grupo docente de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que su número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».
2. Para el cálculo del número máximo de matrículas, no entrarán en el cómputo los estudiantes de la Universidad de Almería que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional. A estos estudiantes se les reconocerán las calificaciones obtenidas en la universidad de destino, con independencia de que se haya cubierto el cupo con los estudiantes que cursen la asignatura en la Universidad de Almería, y de acuerdo con los criterios publicados por el Centro en cada caso.

Artículo 19. Comunicación de las calificaciones.

1. Los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados de las pruebas realizadas según el sistema de evaluación previamente establecido.
2. Cuando se trate de exámenes realizados en las convocatorias oficiales, el docente responsable de la asignatura deberá publicar el acta provisional con suficiente anterioridad a la fecha de cierre de las actas establecida en el calendario académico oficial. En todo caso, las calificaciones de la convocatoria ordinaria deberán conocerse antes del inicio del periodo de exámenes de la convocatoria extraordinaria.
3. El profesorado responsable de las asignaturas deberá cumplimentar las calificaciones finales en el sistema informático que la Universidad habilite para este fin, respetando obligatoriamente los plazos establecidos en el calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno.

4. La notificación de las calificaciones provisionales de cada asignatura siempre garantizará su conocimiento por parte de los estudiantes, mediante la publicación de las actas provisionales en el campus virtual.
5. En lo referido a los exámenes finales correspondientes a la convocatoria extraordinaria para finalización de estudios, los resultados deberán conocerse como máximo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

Artículo 20. Conservación de los exámenes.

El profesorado deberá conservar los exámenes escritos, las actas y las grabaciones de los exámenes orales durante un curso académico o, al menos, durante un periodo de seis meses para su revisión en caso de posterior reclamación por los organismos competentes tal como se establece en el Artículo 17, letra r), de los Estatutos de la Universidad de Almería.

CAPÍTULO VI. REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 21. Finalidades de la revisión y la reclamación.

La revisión y reclamación tienen como finalidad:

- a) La comunicación detallada a los estudiantes que lo soliciten de lo ejecutado correcta e incorrectamente en la prueba de evaluación que se revise. Para ello, se facilitarán al estudiante los criterios concretos de corrección utilizados por el profesor.
- b) La rectificación de los posibles errores de corrección o calificación que hayan podido producirse.
- c) Completar el proceso de enseñanza-aprendizaje, de modo que el estudiante pueda asistir a dichas revisiones y reforzar aquellas destrezas que se revelaron deficitarias hasta ese momento.

SECCIÓN I. REVISIÓN ANTE EL PROFESORADO

Artículo 22. Revisión de las calificaciones.

1. El estudiante podrá revisar en tutoría cualquier examen o prueba de evaluación continua.
2. El estudiante tiene derecho a la revisión de la calificación final de la asignatura, incluidas los exámenes o pruebas con efecto en la calificación que el profesor no haya publicado con anterioridad durante el curso, en la forma, lugar, fechas y horarios que a tal efecto deberán fijarse en el momento de hacer públicas las calificaciones provisionales y con anterioridad a la publicación de las actas definitivas. Recibirá del profesorado responsable de su evaluación las oportunas explicaciones tanto de las calificaciones recibidas como de las respuestas correctas a las preguntas o supuestos.
3. Una vez publicadas las calificaciones provisionales, la revisión no podrá realizarse sino transcurridas 24 horas desde que el estudiante fue informado del lugar, fecha y hora de revisión. La revisión se realizará en día hábil.
4. Se deberá fijar un horario que facilite el acceso a la revisión y que garantice la compatibilidad de horarios de los distintos grupos y estudiantes a tiempo parcial.
5. Finalizado el periodo de revisión, y en un plazo de 3 días hábiles, el estudiante tendrá derecho a recibir una copia íntegra de su ejercicio escrito (incluyendo enunciados y sus respuestas).
6. La solicitud de copia del examen se formalizará por registro electrónico, según el Anexo VI, e irá dirigida a la dirección del Departamento al que pertenezca el profesor responsable de la asignatura. En la solicitud se expresará, siguiendo el modelo del Anexo VI:
 - a) Nombre, apellidos, DNI, titulación, curso y grupo.
 - b) Nombre de la asignatura de la cual se solicita copia de examen.
 - c) Motivación de la solicitud.
 - d) Lugar, fecha y firma.

7. Recibida la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, el director del Departamento trasladará al profesor las solicitudes recibidas y pondrá a su disposición los medios materiales y humanos necesarios para realización de las copias de los ejercicios solicitados.
8. Transcurridos 3 días hábiles desde la presentación de su solicitud, el estudiante podrá recoger la copia de su examen en la Secretaría del Departamento, previa firma del correspondiente acuse de recepción de la documentación.

SECCIÓN II. RECLAMACIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO

Artículo 23. Solicitudes de segunda corrección.

1. Publicada el acta definitiva, el estudiante podrá solicitar una segunda corrección de cualquier prueba de evaluación cuya calificación en conjunto supere el 50 % de la nota final siempre que haya realizado previamente una revisión conforme al artículo anterior y exista disconformidad con el resultado de la misma.
2. La solicitud se realizará por registro electrónico, conforme al modelo del Anexo VII, dirigida a la dirección del Departamento para asignaturas de grado y máster, dentro de los 6 días siguientes a la publicación del acta definitiva. En el caso de Trabajos fin de Estudio las solicitudes se dirigirán a la dirección del Centro.
3. La solicitud de segunda corrección, siguiendo el modelo del Anexo VII, deberá expresar:
 - a) Nombre, apellidos, DNI, titulación, curso, grupo y la asignatura respecto de la cual se solicita revisión de la calificación.
 - b) Trabajo, prueba o examen cuya revisión se solicita y motivos de su solicitud.
 - c) Lugar, fecha y firma.
 - d) Motivación de la solicitud.
4. La segunda corrección será resuelta por una Comisión Departamental elegida por el Consejo de Departamento compuesta por:
 - a) Tres profesores y un suplente, pertenecientes a la Universidad de Almería, preferentemente del área de conocimiento a la que esté adscrita la asignatura o,

en su defecto, de áreas vinculadas a la asignatura o, subsidiariamente, afines. En ningún caso podrá formar parte de dicha Comisión el profesor responsable de la evaluación cuya segunda corrección se solicita.

- b) La presidencia de esta Comisión deberá recaer sobre profesorado permanente, actuando el de menor categoría académica como secretario.
 - c) Los departamentos dispondrán de siete días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de actas recogida en el calendario académico oficial para el nombramiento de las comisiones.
 - d) La Comisión podrá convocar y oír al delegado de clase del grupo al que pertenezca la asignatura afectada. En caso de ser la persona representante la afectada, actuará la de otro grupo del mismo curso, o, en su defecto, la de un curso superior o inferior. Asimismo, frente a imposibilidad justificada, la Delegación de Estudiantes de Centro designará al representante estudiantil que pueda asistir.
5. Para su constitución, esta Comisión deberá contar con la presencia de todos sus miembros.

Artículo 24. Procedimiento.

1. La dirección del Departamento dará traslado al profesorado responsable de la evaluación de la petición de segunda corrección para que, en el plazo de 3 días hábiles por cada diez peticiones, remita copia de las pruebas objeto de evaluación, así como de las alegaciones que estime oportunas frente a la petición de revisión del estudiante.
2. A efectos de la propuesta de resolución, la Comisión Departamental que actuará como segundo corrector deberá tener en cuenta:
 - a) Las pruebas calificables.
 - b) Los criterios de evaluación que hayan sido hechos públicos en la guía docente de la asignatura objeto de calificación.
 - c) El escrito de reclamación presentado por el estudiante.
 - d) Las alegaciones presentadas por el profesorado.
 - e) Cualquier otro documento o testimonio solicitado de oficio por la Comisión.

3. Recibida la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Departamental dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para emitir la propuesta de resolución.

Artículo 25. Resolución.

Tras recibir la propuesta de resolución de la Comisión Departamental, la dirección del Departamento, o quien deba sustituirle en el supuesto de que se trate de una asignatura impartida por el Director del Departamento, deberá resolver en el plazo de 3 días hábiles, notificando la resolución a la persona interesada y, cuando proceda, al Servicio de Gestión Académica de Alumnos, para su ejecución.

Artículo 26. Recursos.

Contra la resolución del artículo anterior se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería, cuya resolución agotará la vía administrativa.

CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN CURRICULAR EN LOS TÍTULOS DE GRADO

Artículo 27. Compensación curricular. Requisitos.

1. La evaluación por compensación curricular tiene por cometido valorar, a petición del estudiante, su aptitud global para recibir el título correspondiente cuando por los mecanismos habituales no haya podido aprobar una de las asignaturas de las que consta su plan de estudios.
2. Podrán solicitar la evaluación por compensación curricular, los estudiantes a los que les falte una única asignatura, exceptuando el Trabajo de Fin de Grado, prácticas externas obligatorias y Prácticum, para finalizar los estudios de la titulación de Grado correspondiente, tras haber agotado un mínimo de cuatro convocatorias de la asignatura, y siempre que cumplan tres de los cuatro siguientes requisitos:
 - a) Haber cursado al menos el 50 % del plan de estudios de su titulación en la Universidad de Almería.
 - b) Haber obtenido en, al menos dos de las convocatorias agotadas, una calificación final igual o superior a 3 puntos sobre 10.

- c) Tener una calificación media igual o superior a seis puntos en las asignaturas cursadas hasta el momento de presentación de la solicitud. Para los estudiantes matriculados en titulaciones correspondientes a las ramas de conocimiento de Arquitectura e Ingeniería, y de Ciencias Experimentales, se aplicarán factores de ponderación de 1,17 y 1,11 respectivamente para obtener esa calificación media.
 - d) Contar con informe favorable de la Comisión académica de su titulación, que justifique la adquisición de competencias.
3. No podrán ser objeto de compensación, los créditos correspondientes a las prácticas externas obligatorias, Prácticum y al Trabajo Fin de Grado.
 4. Las solicitudes se presentarán por Registro Electrónico de la Universidad, en los plazos establecidos, y según el modelo de solicitud del Anexo VIII. El Tribunal de Evaluación por Compensación aprobará, cada curso académico, el calendario de plazos para tramitación y gestión de solicitudes de evaluación por compensación que se publicarán en la normativa de matrícula oficial del curso.
 5. El Servicio de Gestión Académica de Alumnos de la Universidad de Almería tendrá publicado el modelo de solicitud y la documentación que acompañará a la misma.
 6. La solicitud de evaluación por compensación curricular debe ser tratada como un procedimiento de equivalencia, quedando, por tanto, al margen del cómputo de convocatorias, pudiendo ser instada por el estudiante con independencia de que tengan agotadas todas las convocatorias previstas para una asignatura.
 7. Sin perjuicio del cumplimiento de al menos tres de los cuatro requisitos consignados en el apartado 2, en las titulaciones que se encuentren en proceso de extinción y donde el estudiante no pueda presentarse a ninguna convocatoria, se exigirá que se hayan agotado al menos dos convocatorias de la asignatura que solicite compensar.

Artículo 28. Tribunal de Evaluación por Compensación.

1. El Tribunal de Evaluación por Compensación tendrá carácter académico y operará en todas las titulaciones de Grado que se imparten en la Universidad de Almería. Su función es valorar, a petición del estudiante interesado, su aptitud global para recibir el título al que opta, aunque no haya superado una asignatura del correspondiente plan de estudios. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- a) La persona que ocupe el cargo de Vicerrector/a con competencias en Grados que ocupará la Presidencia del Tribunal.
- b) Los Decanos o Directores de los Centros o miembros del Equipo de Dirección en quien delegue cada Decano o Director, entendiéndose que pueden ser dos personas cuando se trate de un doble título.
- c) El Jefe del Servicio de Gestión académica de Alumnos con voz y sin voto, que actuará de secretario.

Artículo 29. Criterios de actuación y funcionamiento del tribunal.

1. El Tribunal de Evaluación por Compensación valorará la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de la titulación que corresponda, y en particular en la asignatura cuya compensación solicita.
2. El Tribunal dispondrá, asimismo, del expediente académico del estudiante, que será valorado para conocer su avance a lo largo de la carrera, así como cuanta información complementaria considere oportuna (informe del profesorado, comisión de docencia del Departamento) para la justificación de sus decisiones.
3. A partir de la documentación anteriormente mencionada, el Tribunal procederá a resolver, velando en este cometido por el cumplimiento de los principios de transparencia, equidad y rigor académico.
4. En ningún caso, el Tribunal podrá realizar pruebas al estudiante para adoptar su decisión sobre la compensación solicitada.
5. Será convocado por el secretario, y actuará como máximo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión a trámite de las solicitudes.
6. Los profesores que hubieran calificado al estudiante en alguna convocatoria de la asignatura cuya compensación se esté juzgando no podrán formar parte del Tribunal de Evaluación por Compensación.
7. Si no existiese acuerdo unánime se procederá a una votación, quedando aprobada la posición que obtuviese la mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
8. Se elaborará un acta de la reunión del Tribunal de Compensación en la que constará la decisión adoptada, que sólo podrá ser favorable o desfavorable, y que

será firmada por todos los miembros del Tribunal. La decisión del Tribunal será comunicada por el secretario en los diez días posteriores, mediante escrito a todos los solicitantes, debiendo ser motivada en caso de denegación.

Artículo 30. Efectos académicos.

1. En el caso de que la decisión fuera favorable, deberá figurar que la asignatura ha sido considerada «Aprobada por compensación», y será incorporada al expediente del estudiante, teniendo efectos académicos con fecha de la reunión del Tribunal de Evaluación por Compensación. En el caso de que la decisión sea desfavorable, esta circunstancia también quedará reflejada en su expediente académico a efectos informativos.
2. Las asignaturas compensadas no podrán ser objeto de reconocimiento en otra titulación. A efectos de baremación del expediente académico, el «Aprobado por compensación» computará como 5.0.

Artículo 31. Recurso.

Contra la resolución del Tribunal de Evaluación por Compensación, los estudiantes podrán presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de su comunicación.

Artículo 32. Abono de tasas.

Las solicitudes de compensación admitidas a trámite deberán abonar las tasas administrativas o precios públicos por servicios académicos que estén establecidos en la legislación vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

Todas las denominaciones contenidas en el presente reglamento de órganos unipersonales de gobierno, representación, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino o femenino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en cualquiera de los géneros, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento quedará derogada toda normativa anterior referente a la regulación de evaluación de los estudiantes de la Universidad de Almería.

DISPOSICIÓN FINAL

Se habilita a los Vicerrectorados competentes por razón de la materia, para que dicten las instrucciones de procedimiento que correspondan con la finalidad de desarrollar y ejecutar las disposiciones contenidas en este reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor al inicio del curso siguiente a la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.



CERTIFICADO DE ASISTENCIA A UN EXAMEN

D./D.^a _____,
profesor/a de la asignatura _____,
perteneciente al Departamento _____
de la Universidad de Almería, con la presente

CERTIFICA

Que el/la estudiante D./D.^a _____
ha sido examinado/a de la mencionada asignatura el día ____ de _____ de _____,
desde las _____ hasta las _____ horas.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, firma la presente en Almería, a _____ de
_____ de _____.

EL/LA PROFESOR/A DE LA ASIGNATURA

Fdo: _____



DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Correo electrónico:	Teléfono:
Titulación:	

Solicita la Evaluación única final para las asignaturas:

Curso:	Grupo:
Código asignatura	Nombre de la asignatura

Motivo (debidamente acreditado):

<input type="checkbox"/>	Incompatibilidad horaria con el puesto de trabajo
<input type="checkbox"/>	Razones de salud: enfermedad o tratamiento médico prolongado del alumno que impide la asistencia a todos los grupos
<input type="checkbox"/>	Diversidad funcional: estudiantes con discapacidad reconocida u otras necesidades educativas especiales (adjuntar informe de adaptación curricular emitido por la unidad correspondiente)
<input type="checkbox"/>	Conciliación con la vida familiar: atención a hijos menores de 12 años o mayores de edad con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida
<input type="checkbox"/>	Atención de personas dependientes siempre que reúna los requisitos señalados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
<input type="checkbox"/>	Deportista de alto nivel o Deportistas de alto rendimiento ya que no es posible la asistencia a ninguno de los grupos en todo el cuatrimestre
<input type="checkbox"/>	Otra razón debidamente justificada y acreditada que le impide seguir la evaluación continua

Información sobre protección de datos: La finalidad de los datos recogidos en este impreso está relacionada con la gestión académica y administrativa del expediente académico del estudiante. La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento. Los datos serán tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. La Universidad no cederá ni comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación u oposición respecto de sus datos personales, con los procedimientos que se detallan en la web <http://www.ual.es/lopd-derechos>.

Almería, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DIRIGIDA A:

Dirección del Departamento de _____



DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Correo electrónico:	Teléfono:
Titulación:	

Solicita la Evaluación ante Tribunal de la asignatura:

Código de la asignatura	Nombre de la asignatura

Motivos de la solicitud:

REQUISITOS:

- La solicitud deberá estar motivada y presentarse por escrito a la dirección del Departamento con al menos treinta días naturales de antelación al inicio del periodo de exámenes de la convocatoria en la cual quiere concurrir, fijado en el calendario académico oficial. En el caso de asignaturas con docencia compartida por varios departamentos, el estudiante dirigirá la solicitud al departamento al que pertenezca el coordinador de la asignatura.
- En asignaturas con grupos de trabajo o reducidos con un alto grado de experimentalidad, prácticas externas y Prácticum de cualquier titulación, el estudiante que se acoja a esta modalidad de evaluación por tribunal deberá haber realizado dichas prácticas según la programación establecida en la guía docente de la asignatura.

Información sobre protección de datos: La finalidad de los datos recogidos en este impreso está relacionada con la gestión académica y administrativa del expediente académico del estudiante. La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento. Los datos serán tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. La Universidad no cederá ni comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación u oposición respecto de sus datos personales, con los procedimientos que se detallan en la web <http://www.ual.es/lopd-derechos>.

Almería, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DATOS DE LA PRUEBA/EXAMEN

Titulación:

Asignatura:

Curso:

Grupo:

Fecha del examen:

Lugar del examen:

Convocatoria:

Hora de inicio:

Hora de finalización:

ESTUDIANTE

Nombre:

DNI, NIE o Pasaporte:

PROFESORADO EXAMINADOR

 Al marcar esta casilla el profesorado no consiente la grabación de su imagen

CUESTIONES, PREGUNTAS, TEMAS, PROBLEMAS O CASOS PRÁCTICOS, PROPUESTOS EN EL EXAMEN

OBSERVACIONES SOBRE LAS RESPUESTAS O INCIDENCIAS EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

CALIFICACIÓN DEL EXAMEN ORAL

Indicar a qué parte de la calificación final de la asignatura corresponde, según los criterios de evaluación indicados en la Guía Docente:

Calificación:

La realización del examen se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería.

Almería, a ____ de _____ de _____

PROFESORADO

ESTUDIANTE*

Fdo.: _____

Fdo.: _____

***Con esta firma el estudiante se da por notificado de la valoración de su prueba por el profesorado.**

Información sobre protección de datos: La finalidad de los datos recogidos en este impreso está relacionada con la gestión académica y administrativa del expediente académico del estudiante. La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento. Los datos serán tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. La Universidad no cederá ni comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación u oposición respecto de sus datos personales, con los procedimientos que se detallan en la web <http://www.ual.es/lopd-derechos>.



ACTA DE INCIDENCIAS DE EXAMEN

DATOS DE LA PRUEBA/EXAMEN

Titulación:

Asignatura:

Curso:

Grupo:

Fecha del examen:

Lugar del examen:

Convocatoria:

PROFESORADO EXAMINADOR

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA DETECTADA EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

DISPOSITIVOS INCAUTADOS (si los hubiera)

ACTA DE INCIDENCIAS DE EXAMEN

OTROS HECHOS RELEVANTES (testigos, agravantes...)

--	--

Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:

Los estudiantes están obligados a actuar en las pruebas de evaluación de acuerdo con los principios de mérito individual y autenticidad del ejercicio. Cualquier actuación contraria en este sentido, sea detectada en el proceso de evaluación de la prueba o tras esta, que quede acreditada por parte del profesorado, dará lugar a la calificación numérica de **cero en esa convocatoria**, la cual no tendrá carácter de sanción, con independencia de las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar. En todo caso, el profesor levantará acta de los motivos, que elevará al Departamento junto con las aportaciones documentales o de otro tipo (declaraciones de testigos, aparatos incautados...) que estime oportunas para su valoración. Asimismo, con igual procedimiento y las mismas consecuencias, el profesor podrá excluir de una prueba de evaluación al estudiante que esté alterando el desarrollo normal del proceso evaluador o utilizando medios no permitidos que afecten a la veracidad en su realización.

Almería, a ____ de _____ de _____

PROFESORADO

Fdo.: _____

Información sobre protección de datos: La finalidad de los datos recogidos en este impreso está relacionada con la gestión académica y administrativa del expediente académico del estudiante. La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento. Los datos serán tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. La Universidad no cederá ni comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación u oposición respecto de sus datos personales, con los procedimientos que se detallan en la web <http://www.ual.es/lopd-derechos>.

SOLICITUD DE
COPIA DE EXAMEN

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Correo electrónico:	Teléfono:
Titulación:	

Solicita copia del examen de la asignatura:

Código de la asignatura:	
Nombre de la asignatura:	
Curso:	Grupo:

Motivo de la solicitud:

--

REQUISITOS:

- Finalizado el periodo de revisión, y **en un plazo de 3 días hábiles**, el estudiante tendrá derecho a recibir una copia íntegra de su ejercicio escrito (incluyendo enunciados y sus respuestas).
- En el caso de asignaturas con docencia compartida por varios departamentos, el estudiante dirigirá la solicitud al departamento al que pertenezca el coordinador de la asignatura.

Información sobre protección de datos: La finalidad de los datos recogidos en este impreso está relacionada con la gestión académica y administrativa del expediente académico del estudiante. La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento. Los datos serán tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. La Universidad no cederá ni comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación u oposición respecto de sus datos personales, con los procedimientos que se detallan en la web <http://www.ual.es/lopd-derechos>.

Almería, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DIRIGIDA A:

Dirección del Departamento de _____


**SOLICITUD DE EVALUACIÓN
POR COMPENSACIÓN CURRICULAR**
DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Correo electrónico:	Teléfono:
Titulación:	

Solicita la compensación de la asignatura:

Código asignatura:
Nombre de la asignatura:

REQUISITOS:

Haber agotado un mínimo de cuatro convocatorias de la asignatura, y siempre que cumplan tres de los cuatro siguientes requisitos:

- Haber cursado al menos el 50 % del plan de estudios de su titulación en la Universidad de Almería.
- Haber obtenido en, al menos, en dos de las convocatorias agotadas, una calificación final igual o superior a 3 puntos sobre 10.
- Tener una calificación media igual o superior a seis puntos en las asignaturas cursadas hasta el momento de presentación de la solicitud. Para los estudiantes matriculados en titulaciones correspondientes a las ramas de conocimiento de Arquitectura e Ingeniería, y de Ciencias Experimentales, se aplicarán factores de ponderación de 1,17 y 1,11 respectivamente para obtener esa calificación media.
- Contar con informe favorable de la Comisión académica de su titulación, que justifique la adquisición de competencias.

Información sobre protección de datos: La finalidad de los datos recogidos en este impreso está relacionada con la gestión académica y administrativa del expediente académico del estudiante. La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento. Los datos serán tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. La Universidad no cederá ni comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación u oposición respecto de sus datos personales, con los procedimientos que se detallan en la web <http://www.ual.es/lopd-derechos>.

Almería, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DIRIGIDA A: Servicio de Gestión Académica de Alumnos _____